1358/2025 CONDOR GROUP SRL (TF 34642-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de febrero de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Es apropiado señalar que los emolumentos que se deben fijar a los profesionales y auxiliares de la justicia deben traducir -aun en los juicios de monto exiguo e, inclusive, sin monto- una justa retribución de las tareas desplegadas, compatible con la dignidad en el ejercicio profesional (art. 14 bis de la C.N.; esta Sala, en su actual integración, causas nº 22082/2018, *in re: "Pihue SA (TF 25934-I) c/ Direccion General Impositiva s/recurso directo de organismo externo"* y nº 35557/2022, *in re: "EN – MAYDS c/ Barmetal SRL s/ proceso de ejecución"*, ambas del 23/05/2024).

Por ello, teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora fijados a fs. 434/434vta.(art. 14 bis de la C.N.; arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores; y arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán -quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara- y el Dr. José Luis López Castiñeira (conf. Resolución J.S. Nº 1/25).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE EDUARDO MORÁN JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTIÑEIRA

Fecha de firma: 27/02/2025
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#39698975#444967993#20250226163757050